



Asiento: R-83/2015

Fecha-Hora: 17/02/2015 08:16:14

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE TRES BECAS DE COLABORACIÓN EN DISTINTAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y cumplidos los trámites pertinentes, el Rector de la Universidad de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la C.A.R.M., ha resuelto convocar TRES BECAS DE COLABORACIÓN EN LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO, DERECHO PROCESAL Y DERECHO CIVIL para el curso 2014-2015.

Esta modalidad de beca resulta de indudable interés tanto para las áreas como para los beneficiarios en tanto pueden tomar contacto con tareas de investigación especializadas directamente vinculadas con los estudios cursados, al tiempo que les ofrece la posibilidad de ampliar sus conocimientos y concretar sus intereses para la posible incorporación a futuras tareas docentes o investigadoras.

1ª. OBJETO Y CONDICIONES DE LAS BECAS

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, tres becas, en las áreas Derecho Internacional Privado, Derecho Procesal y Derecho Civil.
2. Las becas tienen por objeto la formación teórico-práctica en tareas relacionadas con la investigación y docencia llevada a cabo en las áreas anteriormente citadas.
3. La duración de las mismas será desde su concesión hasta 31 diciembre de 2015, pudiendo ser prorrogadas, si fuera conveniente para el programa de formación y previa aceptación de los interesados, por un máximo de seis meses adicionales con arreglo a las disponibilidades presupuestarias.
4. Los becarios contarán con el asesoramiento, orientación y dirección de un tutor, designado por el vicerrector de Profesorado, quien definirá las tareas a realizar conforme al correspondiente plan de formación.

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-83/2015; Fecha-hora:
17/02/2015 08:16:14

Código seguro de verificación:
RUxFMgiw-V6t8I6Q+-GfE2C/8W-n+aJ9inw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 1 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





2ª REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios deberán reunir a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea.

En el caso de no comunitarios, deben acreditar permiso de residencia y, tanto en comunitarios como en no comunitarios, el conocimiento del idioma castellano.

b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Graduado en Derecho o equivalente.

c) Haber obtenido el título al que se refiere el párrafo anterior en el curso académico 2007/2008 o posterior.

d) No incurrir en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) No haber disfrutado con anterioridad una beca de la misma naturaleza

3ª. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDAD

Los beneficiarios de la becas podrán realizar trabajo remunerado, al margen de aquélla, siempre que no le impida la realización de las tareas de formación propias de la beca, ni exista incompatibilidad horaria con el desarrollo de la actividad formativa.

4ª. IMPUTACIÓN, CUANTÍA DE LA BECAS Y DURACIÓN

El importe de las becas asciende a un máximo de 32.058,00 euros y se hará efectivo con cargo al crédito consignado en la partida 2015/2015/05/001A/422D/48401, proyecto 13990 de los Presupuestos de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2015.

La dotación de cada beca es de 10.686,00 euros. Su abono se realizará por mensualidades de 1.000 euros mensuales, desde el momento de su concesión hasta el 31 de diciembre de 2015, que los beneficiarios percibirán al final de cada mes, a las que se aplicarán las retenciones que procedan, de acuerdo con las disposiciones fiscales vigentes y de la cotización a la Seguridad Social.

5ª. SOLICITUDES

1. Los solicitantes deberán presentar sus solicitudes, dirigidas al Magfco. Sr. Rector, en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/ Santo Cristo, nº1 (Campus de la Merced), o en su Registro Auxiliar (Campus de Espinardo) en el plazo de **10 días naturales**, contados a partir del siguiente al de la

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





publicación de esta Resolución, o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Junto a las solicitudes, en las que los interesados habrán de especificar el área donde pretenden realizar la formación, se ha de aportar la siguiente documentación:

- a) Certificado académico personal, o bien el resguardo de haber solicitado nota de comunicación interna en el Centro.
- b) Curriculum académico y otros méritos y documentos acreditativos de los méritos alegados.
- c) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- d) Certificado de residencia, en caso de no ser español.
- e) Declaración responsable de no estar en ninguna de las situaciones a las que se refiere el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Podrá aportarse fotocopia simple de la documentación requerida siempre y cuando a la misma se acompañe una declaración responsable acerca su autenticidad y veracidad. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 10 días naturales.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los solicitantes no tendrán que aportar aquella documentación que obra en poder de la Universidad de Murcia, no obstante deberán indicar esta circunstancia en la solicitud así como identificar los documentos de cuya presentación se les exime.

4. Los interesados sólo podrán solicitar una de las modalidades de beca de esta convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud sólo se tendrá en cuenta la presentada en primer lugar.

6ª. FASE DE ADMISIÓN

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Sección de Becas las examinará con la finalidad de comprobar el cumplimiento de los requisitos por los aspirantes, tras lo cual se publicará la resolución provisional de admitidos y excluidos, requiriendo a estos últimos para que subsanen en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.





2. Concluido el plazo de subsanación, se publicará la resolución definitiva de admitidos y excluidos y se remitirá el expediente a la comisión a la que se refiere la base 7ª, quien evaluará las solicitudes admitidas y emitirá un informe que será remitido a la Sección de Becas.

7ª. COMISIÓN DE VALORACIÓN

La valoración de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión integrada por los siguientes miembros

Presidente: El Vicerrector de Profesorado

Vocales:

Dª. Mónica Galdana Pérez Morales

D. David Martínez Victorio

Secretaria: la jefe de la Sección de Becas.

8ª. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La comisión evaluará las solicitudes en dos fases, teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican y por el valor que se expresa:

A) Primera fase

1º.- Expediente académico del interesado, con una valoración de hasta un máximo de veinte puntos.

2º.- Haber realizado cursos de postgrado o especializados relacionados con el área y experiencia en tareas de investigación hasta un máximo de veinte puntos

Los solicitantes que en esta fase no alcancen el mínimo de veinte puntos quedarán eliminados del proceso de adjudicación de las becas.

B) Segunda fase:

1º.- Los solicitantes con las mejores puntuaciones serán convocados a una entrevista personal que versará sobre los méritos alegados y su preparación en la materia y que se valorará hasta un máximo de veinte puntos.

2º.- A esta entrevista se convocará a quienes, superando el mínimo exigido en la primera fase, alcance mayor puntuación, en número no inferior a tres solicitantes por cada beca convocada, salvo que el número de solicitantes que





hayan obtenido la puntuación mínima de la primera fase fuese inferior, en cuyo caso se les convocará a todos ellos.

3º.- Los solicitantes que en esta fase no alcancen el mínimo de diez puntos quedarán eliminados del proceso de adjudicación de las becas.

2. Finalizada la valoración, la comisión emitirá un informe en el plazo de 10 días en el que establecerá el orden de prelación de solicitantes en cada una de las áreas en las que se convocan las becas, que vendrá determinado por la suma de la puntuación obtenida en el conjunto de las dos fases. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el expediente académico y, en caso de persistir, a la mayor puntuación obtenida por la formación específica y experiencia.

9ª. PROPUESTA DE CONCESIÓN

1. La Sección de Becas, a la vista del expediente y del informe de la comisión, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada en favor de los candidatos con mayor puntuación en cada área, que será publicada en el TOUM, concediéndose, un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la beca, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

4. La propuesta de resolución definitiva será objeto de publicación en el TOUM a efectos de que los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación y aporten los documentos originales o copias auténticas que sean acreditativos de los requisitos de aptitud y de los méritos que hubieran sido acompañados a la solicitud de participación mediante simples fotocopias.

La falta de aceptación en plazo o la falta de acreditación fehaciente y tempestiva de requisitos o de méritos, así como la falta de correspondencia entre la documentación fotocopiada y la original o auténtica, dará lugar a la desestimación de la solicitud.

10ª. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es





1. La resolución del procedimiento compete al rector, quien dictará resolución de concesión debidamente motivada a la vista de la propuesta de resolución definitiva y que pondrá fin a la vía administrativa.
2. Podrá establecerse una lista de espera para el caso de producirse la renuncia de alguno de los candidatos seleccionados, antes o durante el período de la beca.
3. La convocatoria podrá declararse total o parcialmente desierta cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que se estimen imprescindibles para su adjudicación con arreglo a las bases de la presente Resolución.
4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 3 meses a computar desde el día siguiente al día de terminación del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

11ª. LUGAR DE PUBLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Secretaría General nº 13/2009, de 25 de noviembre, sobre el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, las resoluciones que se dicten durante la tramitación de este procedimiento se publicarán en el T.O.U.M (<https://sede.um.es/tablon/index.php>)

12ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Quienes resulten beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Iniciar la actividad formativa para la que se le concede la beca en la fecha que se establezca en la oportuna comunicación.
- d) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la beca con arreglo al programa de formación que se establezca. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales y en su desarrollo los becarios se atenderán a las instrucciones impartidas por sus tutores, debiendo poner a su disposición los resultados de los estudios y tareas realizadas.





e) El beneficiario deberá colaborar con fines formativos en las tareas docentes del área de conocimiento del departamento de adscripción pudiéndole asignárseles como máximo cuarenta y cinco horas anuales de docencia, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa de la beca.

e) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, deberá presentar certificación acreditativa del tutor de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el programa formativo y en la presente convocatoria, en la unidad de becas de la universidad. Esta certificación surtirá los efectos de justificación de la subvención concedida previstos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

13ª. AUSENCIA DE VÍNCULO CONTRACTUAL

1. La concesión de esta beca no establecerá en ningún caso relación contractual o estatutaria con la Universidad de Murcia ni implica por parte de la misma ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a su plantilla.

2. La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo, no pudiendo asignarle la realización de funciones distintas de las derivadas de la presente convocatoria.

3. El becario debe estar afiliado y/o dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en el momento de su nombramiento, a efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en dicho Régimen de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.

14.ª REVISIÓN DE LA CONCESIÓN

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2. Corresponde al Rectorado, a propuesta del Vicerrectorado competente en materia de profesorado, previo informe de la comisión de valoración, acordar el reintegro de la beca





15.ª RECURSOS

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

En Murcia, a 13 de febrero de 2015.
El Rector Magnífico, José Pedro Orihuela Calatayud

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Firmante: JOSE PEDRO ORIHUELA CALATAYUD. Fecha-hora: 17/02/2015 08:00:33. Emisor del certificado: OU=FNMT Clase 2 CA=O=FNMT-C=ES



REGISTRO ELECTRÓNICO - RESOLUCIONES GENERALES; Asiento: R-83/2015; Fecha-hora: 17/02/2015 08:16:14

Código seguro de verificación:
RUxFMgiw-V6t8I6Q+-GfE2C/8W-n+aJ9inw

COPIA ELECTRÓNICA - Página 8 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>